



CONVENIO al contrato de obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precio alzado número **1-12140002-4-43644**, por el que se otorga tiempo de espera para la conclusión de los trabajos con **APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES**, que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, a quien en lo sucesivo se denominará "**El Instituto**", representado en este acto, por el **C. Francisco Josué Cortes Enríquez**, en su carácter de **Apoderado Legal**; y por la otra empresa **Edificación y Proyectos Dual, S.A de C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Contratista**", representada en este acto por el **C. Tomás Máximo Flores**, en su carácter de Apoderado Legal; a quienes en forma conjunta se les denominará "**Las Partes**"; al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I.1. Con fecha 20 de Octubre de 2015, "Las Partes" celebraron el contrato de obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precio alzado número **1-12140002-4-43644** y número de compromiso 4-43644, de conformidad con los requisitos, condiciones, alcances y especificaciones establecidos en la convocatoria y sus anexos, por un monto de \$23'287,954.40 (veintitrés millones doscientos ochenta y siete mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 40/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, habiéndose pactado como fecha de inicio de los trabajos el día 26 de octubre de 2015 y la fecha de término para el día 22 de mayo de 2016, siendo el plazo de ejecución de 210 (Doscientos diez) días naturales.

I.2. Con fecha 03 de Febrero de 2016, "El Instituto" y el "El Contratista", celebraron una suspensión temporal para el proyecto de 37 días (Treinta y siete) días naturales, 17.70% (Diecisiete punto setenta por ciento) en relación del originalmente pactado en la Cláusula Décimo Sexta del contrato referido, resultando la fecha de inicio de los trabajos el día 26 de octubre de 2015 y de termino el día 28 de junio de 2016.

I.3. La adjudicación del contrato, se llevó a cabo mediante el procedimiento de contratación por **Licitación Pública Nacional Número LO-019GYR119-N61-2015**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 3 fracción III, 27, fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 45 fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.4. Mediante acta circunstanciada de fecha 22 de junio de 2016, el Residente de Obra y el Subjefe de División de Construcción Zona Norte, de "El Instituto" área encargada de la ejecución de los trabajos, procedieron al análisis de las circunstancias prevaecientes en la obra, arribando a la conclusión de que, dado el atraso que presenta la ejecución de los trabajos contratados, por causas imputables a "El Contratista", éste no terminaría la obra en la fecha estipulada contractualmente.

I.5. Con fecha 23 de junio de 2016, "El Superintendente" de "El Contratista" se dio por notificado del acta circunstanciada de fecha 22 de junio de 2016, lo cual se hizo constar en el punto 3 de la Minuta de Trabajo que al efecto se suscribió.

I.6. "El Contratista", a través del escrito número DUAL/U.M.F.10, I.M.S.S./008, del 24 de junio de 2016, por conducto del Superintendente, manifestó su intención de concluir los trabajos con atraso y aplicación de las penas convencionales pactadas en la cláusula Décima



Quinta del contrato primigenio.

1.7. Una vez analizada la magnitud y alcance de los trabajos pendientes de ejecutar, el Residente de Obra y el Subjefe de División de Construcción Zona Norte de "El Instituto", en términos del numeral 5.56 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del IMSS, determinaron procedente y viable la conclusión de los trabajos en un plazo de 85 (ochenta y cinco) días naturales, siendo el tiempo máximo de espera para que "El Contratista" concluya los mismos el 31 de octubre de 2016.

En virtud de lo anterior, mediante dictamen técnico de fecha 13 de septiembre de 2016 que sustenta la celebración del presente convenio, se notificó a "El Contratista" que se le aceptaba concluir la obra con atraso y aplicación de penas convencionales, una vez que presentara una propuesta de programa de ejecución de los trabajos y la proyección de la aplicación de las penas convencionales con base en el programa convenido por las partes en el Contrato, los cuales fueron presentados al Residente de Obra, y posteriormente autorizados por éste.

DECLARACIONES

I. "El Instituto" declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.

I.2 Cumplidos los requisitos del numeral 5.56 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social, es procedente establecer un periodo máximo de espera de 85 (ochenta y cinco) días naturales, posteriores a la fecha de terminación de los trabajos del contrato a que se refiere el Antecedente I.1, del presente instrumento jurídico, con lo finalidad de que se concluya la obra contratada ya descrita, por resultar más conveniente para "El Instituto", que la opción de la rescisión del contrato, aunado, a que este debe ser el último medio a utilizar, pues en todos los casos se debe promover a la ejecución total de los trabajos. Acuerdo de voluntades que desde luego no implica variaciones sustanciales al proyecto original ni a las condiciones inicialmente pactadas, ni se celebra para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley o los Tratados, resultando legal y técnicamente procedente establecer el periodo de espera, en términos de lo dispuesto por los párrafos primero y segundo del artículo 154 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el **C. Juan Olague Meza** en su carácter de Residente de Obra de "El Instituto", emitió el dictamen técnico de fecha 13 de septiembre de 2016, revisado por el Subjefe de División de Construcción Zona Norte y con el Visto Bueno del Titular de la División de Construcción que funda y motiva el presente convenio, el cual forma parte del mismo, teniéndose por reproducido como si a la letra se insertase.

I.3. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, se cuenta con la autorización del presupuesto correspondiente, tal como se desprende de los Acuerdos números ACDO.AS3.HCT.091215/297.P.DF., de fecha 09 de diciembre de 2015; ACDO.AS3.HCT.310816/222.P.DF. de fecha 01 de septiembre de 2016; y



ACDO.AS3.HCT.280916/255.P.DF; emitidos por el H. Consejo Técnico, difundidos por la Dirección de Finanzas a través de los Oficios de Liberación de Inversión números 0990016B3000/OP/007/118, del 22 de enero de 2016 y 099001/6B3000/6B30/OP/007/2500, del 01 de diciembre de 2016.

I.4. Su representante legal, el C. Francisco Josué Cortés Enríquez, con el carácter ya mencionado, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio en representación de "EL INSTITUTO", y acredita su personalidad con el testimonio que contiene la escritura pública número 83,547 de fecha dos de septiembre de dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Licenciado Benito Iván Guerra Silla, titular de la Notaría Pública N° 7 de la Ciudad de México, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2, Fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y el numeral 5.40 de las Políticas Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del IMSS, en virtud de que el presente instrumento se trata de un tiempo de espera, con aplicación de pena convencional definitiva por la cantidad de \$267,660.73 (Doscientos sesenta y siete mil seiscientos sesenta pesos 73/100 M.N.), de acuerdo al escrito de Proyección Sanciones Definitivas firmado por el Superintendente Arq. Ulises Gabriel Meza Quintero y al Residente de Obra Juan Olague Meza.

I.5. El C. Mario Alberto Morales Ramírez, titular de la División de Construcción, interviene como titular del Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, en términos de lo dispuesto por el artículo 2, fracción III, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y el numeral 5.49 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.6. Señala como domicilio para los efectos que se deriven de este convenio el ubicado en la calle de Durango 291, primer piso, Colonia Roma, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México.

II. "El Contratista", por conducto de su representante, declara que:

II.1 Acepta y reconoce que, al 22 de junio de 2016, por causas imputables a él, la obra objeto del contrato No.1-12140002-4-43644, presenta un atraso físico y financiero considerable, y que le resulta imposible en razón de los tiempos propios de los procesos constructivos terminar la obra faltante dentro del plazo contractual.

Que en esta razón, con fecha 13 de septiembre del año en curso, a través del Dictamen Técnico que sustenta la reprogramación del plazo inicialmente pactado, del Contrato de mérito, acogiéndose a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 154 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y numeral 5.56 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social, manifestó su intención de concluir los trabajos con atraso y aplicación de las penas convencionales pactadas en la cláusula Décima Quinta del contrato primigenio, en un periodo de 85 (ochenta y cinco) días naturales, comprendido del 08 de agosto al 31 de octubre de 2016, con una sanción del 5 (cinco) al millar por cada día de atraso, de acuerdo a lo señalado en el punto I.4 del capítulo de Antecedentes de este convenio.

II.2. Conoce el alcance de las obligaciones del objeto del presente convenio, por lo que manifiesta que tiene capacidad económica, técnica, jurídica y dispone de la organización y



elementos suficientes para cumplir con las acciones objeto del presente instrumento jurídico.

II.3 Que su representada es una persona moral constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en el testimonio de la escritura pública número 30,253, de fecha 18 de febrero de 2009, pasada ante la fe de la Licenciada Maria Antonieta Chagoya Mendez, Titular de la Notaria Número 78, del Estado de Oaxaca, Oaxaca, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Oaxaca, Oaxaca, con el folio mercantil electrónico número 21430*1, de fecha 01 de diciembre de 2009.

II.4 Acredita su personalidad como Apoderado Legal para la firma de este convenio, con el testimonio de la escritura pública número escritura pública número 41,541, de fecha 23 de abril de 2010, pasada ante la fe del Licenciado Alfredo Ayala Herrera, Titular de la Notaria número 237 del Distrito Federal y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, declarando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que tiene conferidas no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna, para efectos de la suscripción del presente convenio.

II.5 Señala como domicilio para los efectos que se deriven de este convenio, el ubicado en Calle Emiliano Zapata, número 337, Colonia Montoya, Código Postal 68036, en Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

III. Declaran "Las Partes":

III.1. Que vistos los antecedentes y declaraciones anteriores, en términos de los párrafos primero y segundo del artículo 154 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y numeral 5.56 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social, toda vez que el Residente de Obra y el área responsable de la ejecución mediante dictamen técnico que sustenta el tiempo de espera para los efectos de que se concluyan los trabajos a satisfacción del Instituto, se le requirió a "El Contratista" presentar una propuesta de programa General de Ejecución de los Trabajos validado y autorizado, y la proyección de la aplicación de las penas convencionales, de acuerdo a la tabla proyección de sanciones definitivas autorizado por el Residente de Obra, y aceptado por el Superintendente, por lo que están de acuerdo y acuden con voluntad a celebrar el presente Convenio al Contrato a que se alude en el apartado de Antecedentes I.1 que antecede, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "Las Partes" convienen que el objeto del presente **CONVENIO** al contrato de obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precio alzado número 1-12140002-4-43644 y número de compromiso 4-43644, es otorgar un tiempo de espera, fuera del plazo contractual, para promover la ejecución total de los trabajos con el menor retraso posible, como resultado de la solicitud efectuada por "**El Contratista**", a "**El Instituto**", y de la aceptación que de la misma se hizo, para que el primero bajo reconocimiento y aceptación de pago de penas convencionales y sanción definitiva, concluya la obra del contrato de mérito dentro de un periodo de 85 (ochenta y cinco) días naturales, comprendido entre el **08 de agosto de 2016** y el **31 de octubre de 2016**, a entera satisfacción de "**El Instituto**".



Las partes acuerdan que dicho tiempo de espera no implica modificación alguna al plazo de ejecución pactado en el contrato primigenio, por lo que **“El Instituto”** podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión administrativa, en términos de lo dispuesto en los artículos 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 155 y 157 de su Reglamento, en razón del incumplimiento en que incurrió **“El Contratista”** y que fue aceptado expresamente por el mismo.

SEGUNDA.- PROGRAMACION EN EL PERIODO DE ESPERA.- Para los efectos de un adecuado seguimiento y control de los trabajos pendientes por ejecutar durante el periodo de espera especificado en la Cláusula Primera de este convenio, **“El Contratista”** se obliga a ejecutar los trabajos hasta su total terminación de acuerdo con el programa general de ejecución de los trabajos (**Anexo N°11**), programa de erogaciones, calendarizados y cuantificados por actividades a ejecutar y en su caso, subactividades de la mano de obra, programa de erogaciones, calendarizados y cuantificados por actividades a ejecutar y en su caso, subactividades de la maquinaria y equipo, programa cuantificado y calendarizado de erogaciones, describiendo las actividades y en su caso subactividades de utilización de equipo científico y de computo, programa de erogaciones, calendarizados y cuantificados por actividades a ejecutar y en su caso subactividades de los materiales, programa de erogaciones calendarizados y cuantificados por actividades a ejecutar y en su caso, subactividades del equipo de instalación permanente, programa cuantificado y calendarizado de erogaciones, describiendo las actividades y en su caso subactividades de utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio, que como **Anexos Nos. 12, 13, 13A, 14, 15 y 16**, forman parte integrante del presente convenio.

Las partes acuerdan que dichos programas fueron elaborados por **“El Contratista”** en coordinación con **“El Instituto”**, a raíz de la petición formulada por aquel, en la que manifiesta su intención de concluir los trabajos con atraso y aplicación de las penas convencionales, por lo que los mismos no implican modificación alguna ni sustituyen a los programas convenidos en el contrato primigenio, los cuales rigen la relación entre las partes y sirven de base para la aplicación de penas convencionales.

TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.- **“El Contratista”** reconoce que al no haber concluido los trabajos en la fecha pactada por causas imputables al mismo, se hace acreedor a las sanciones estipuladas en la cláusula Décima Quinta párrafos I, VII, VIII, IX, X, XI y XII del contrato principal, en términos de lo previsto en el tercer párrafo del artículo 46 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 86, 87 y 154 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, numerales 5.57, 5.58 último párrafo, 5.59 primer y último párrafo, 5.60 y 5.62 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social; por lo que sin reserva alguna como lo solicitó, acepta que en el periodo del 08 de agosto al 31 de octubre de 2016, se le aplique como pena convencional definitiva, la cantidad de \$267,660.73 (Doscientos sesenta y siete mil seiscientos sesenta pesos 73/100 M.N.), cálculo de acuerdo al efectuado por el Residente de Obra, (Tabla proyección de sanciones definitivas) que forma parte integrante del presente convenio.

CUARTA.- GARANTÍAS.- A fin de garantizar el total y debido cumplimiento de las obligaciones contraídas en este convenio **“El Contratista”** entregará a **“El Instituto”** a la firma del presente, un endoso a la póliza de fianza de cumplimiento que ampara las obligaciones contraídas con la formalización del presente convenio, con la fecha de terminación de los trabajos al día **31 de octubre de 2016**, conforme al programa objeto del presente instrumento jurídico para la

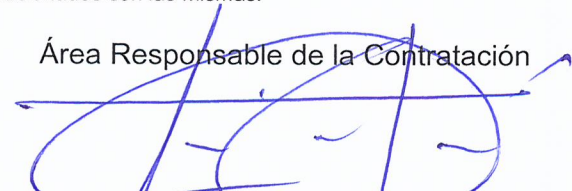

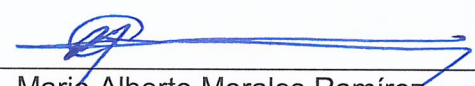
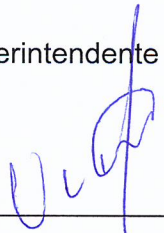


conclusión de los trabajos, a lo originalmente pactado en el Contrato de Obra Pública bajo la condición de pago sobre la base de precio alzado número 1-12140002-4-43644, de conformidad con los artículos 92 y 154 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Dicho endoso se otorga con sujeción a lo estipulado en el contrato de origen y será solidario e inseparable de la garantía entregada con anterioridad en relación al mismo.

QUINTA.- NO NOVACIÓN.- “Las Partes” convienen que, salvo lo expresamente previsto en el presente convenio no se modifica, altera o nova el Contrato de Obra Pública bajo la condición de pago sobre la base de precio alzado número 1-12140002-4-43644, por ende, regirán todas y cada una de sus cláusulas.

Previa lectura y debidamente enteradas “Las Partes” del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en 5 (cinco) tantos, en la Ciudad de México, a los **31 (treinta y uno) días del mes de octubre del año 2016.**

<p style="text-align: center;">Por “El Instituto”</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el numeral 5.40 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p> <p style="text-align: center;">Área Responsable de la Contratación</p>  <p style="text-align: center;">C. Francisco Josué Cortes Enríquez Apoderado Legal</p>	<p style="text-align: center;">Por “El Contratista”</p> <p style="text-align: center;">Edificación y Proyectos Dual, S.A. de C.V.</p>  <p style="text-align: center;">C. Tomás Máximo Flores Apoderado Legal</p>
<p>En términos de lo dispuesto por el artículo 2, fracción III, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y el numeral 5.49 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social.</p> <p style="text-align: center;">Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos.</p>  <p style="text-align: center;">C. Mario Alberto Morales Ramírez Titular de la División de Construcción</p>	<p style="text-align: center;">Superintendente de Obra</p>  <p style="text-align: center;">C. Ulises Gabriel Meza Quintero</p>

Las firmas que anteceden forman parte del CONVENIO al contrato de obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precio alzado número 1-12140002-4-43644, por el que se otorga tiempo de espera para la conclusión de los trabajos con APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.